

Valledupar, diciembre 11 de 2024

Señores

LOLY ESTEY SOSA VILLEGAS (C.C. No 39.067.881)

FABIO MONTAÑO MARTÍNEZ (C.C. No 77.028.048)


E. S. D.

Asunto: Terminación unilateral de contrato de arrendamiento por canones de arrendamiento adeudados

CARLOS ANDRES FIGUEROA BLANCO, en mi condición de arrendatario de la vivienda ubicada en la Carrera 18 E No 28-14, Apartamento 201, Piso 2, por medio de la presente le comunico que haciendo uso de la facultad que me confiere el numeral 1 del artículo 22 de la Ley 820 del 2003, el cual establece que el arrendatario podrá **dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento** por: *“1. La no cancelación por parte del arrendatario de las rentas y reajustes dentro del término estipulado en el contrato.”*; y conforme a la cláusula 10 del contrato de arrendamiento suscrito, informo que he decidido dar por terminado unilateralmente el mismo, por la no cancelación de los canones correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024.

En consecuencia, el contrato cesará el día hoy, 11 de diciembre de 2024, y la entrega material de la vivienda deberá realizarse a más tardar el día 18 de diciembre, la cual, de no cumplirse, la arrendataria deberá cancelar, aunado a los canones adeudados, los intereses causados sobre los mismos, así como la cláusula penal establecida en el contrato de arrendamiento.

Atentamente,



CARLOS ANDRÉS FIGUEROA BLANCO
C.C No. 15.170.967 de Valledupar